RESOLUCIÓN No. 225
(20 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se reinicia y termina unilateralmente el contrato de de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, suscrito el 20 de enero de 2025, con objeto *"Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa a la Secretaría de Educación en las IEM y CEM, contemplados dentro del proyecto "Administración de la prestación del servicio educativo vigencia 2025 para el Municipio de Pasto", registrado con código BPIN No. 2024520010061 de fecha 08 de noviembre de 2024. (C-145)"*

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la delegación realizada mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 184 de 2022 y por el Decreto 094 del 11 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de enero de 2025, el Municipio de Pasto y la señora **ROSA ESTHER GELPUD PUERRES** (Q.E.P.D), suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845 cuyo objeto fue *"Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa a la Secretaría de Educación en las IEM y CEM, contemplados dentro del proyecto "Administración de la prestación del servicio educativo vigencia 2025 para el Municipio de Pasto", registrado con código BPIN No. 2024520010061 de fecha 08 de noviembre de 2024. (C-145)"*.

Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000).

Que el valor total del contrato sería pagado por cuotas parciales, cada una por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000), previa presentación de informe de actividades por parte de la CONTRATISTA al supervisor delegado.

Que el contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000059 del 02 de enero de 2025, y con registro presupuestal No. 2025000713 del 23 de enero de 2025.

Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció desde el día 23 de enero de 2025.

Que la contratista ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D) dio inicio a la ejecución contractual el día 23 de enero de 2025 y cumplió con la ejecución hasta el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el Supervisor del contrato.

Que el día 04 de junio de 2025 se procedió a suspender la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 20250845 suscrito con la señora ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D), hasta la fecha en la cual terminará su periodo de hospitalización y finalizará la incapacidad médica que le fuera dada. Lo anterior considerando el delicado estado de salud de la señora contratista.

Que ante la Supervisión se allegó Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06867781 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del cual se inscribió el fallecimiento el día 16 de agosto de 2026 de la señora ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 36.758.466.

Que para el día en que fue informado el desafortunado deceso de la señora ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D) el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 20250845, se encontraba suspendido mediante Acta de suspensión No. 01.

Que mediante oficio el 13 de octubre de la anualidad, el supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa de muerte de la contratista ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 36.758.466.

En atención a las circunstancias sobrevinientes que dieron lugar a la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250845, y teniendo en cuenta que este permaneció suspendido con ocasión de la situación de salud de la contratista, quien posteriormente falleció el 16 de agosto de 2026, se considera necesario formalizar el levantamiento de la suspensión únicamente para efectos administrativos, con el propósito de proceder a la terminación unilateral anticipada del vínculo contractual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Esta actuación no implica la reanudación material de las obligaciones contractuales ni la ejecución de actividades adicionales, sino que tiene como finalidad regularizar el estado jurídico y administrativo del contrato y permitir el adelantamiento de las actuaciones correspondientes para determinar su balance final y establecer la procedencia de su liquidación, de conformidad con la normativa vigente y las estipulaciones contractuales.

Que según el balance de ejecución presupuestal expedido se toma lo siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor total del contrato	$ 19.200.000
Valor ejecutado	$ 8.000.000
Valor pagado	$ 8.000.000
Valor pendiente por pagar	$ 0
Saldo para liberar	$ 11.200.000

Que el supervisor mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, señala: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 23 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, ii) No existe ningún saldo

pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados y iii) La contratista cumplió con la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de suspensión de su contrato, por la incapacidad médica otorgada a la contratista por su delicado estado de salud, se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de mayo de 2025.

Que en la cláusula decima quinta del clausulado general del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 20250845 se estableció:

"CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993".

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "*Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (…)*".

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 16 de agosto de 2026, de ahí que al encontrarnos ante un contrato "*intuito personae*" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista.

Que ante el fallecimiento de la contratista, ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D), según lo solicitado por el supervisor del Contrato, es procedente su terminación anticipada unilateral teniendo como fundamento el Informe de cumplimiento de Supervisión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no constituye un trámite obligatorio para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo a las circunstancias particulares que rodean la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20250845, derivada del fallecimiento de la contratista, y con el propósito de establecer de manera expresa, definitiva y verificable el estado de ejecución contractual, financiero y presupuestal, la Entidad considera procedente efectuar el balance final de la relación contractual y formalizar su cierre mediante el presente acto administrativo.

Que para realizar la terminación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, se debe proceder con el balance financiero del mismo en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$ 19.200.000
Valor ejecutado	$ 8.000.000
Valor pagado	$ 8.000.000
Valor pendiente por pagar	$ 0
Saldo para liberar a favor de la administración	$ 11.200.000

Que de acuerdo con el balance financiero del contrato, No existe ningún saldo pendiente de pago a favor de la contratista y que como saldo para liberar a favor de la administración se tiene la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) con cargo al Registro Presupuestal No. 2025000713 del 23 de enero de 2025.

Que, en el presente caso, el fallecimiento de la contratista constituye un hecho sobreviniente que altera de manera definitiva las condiciones subjetivas de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20250845, dado que las obligaciones fueron asumidas por una persona natural seleccionada en consideración a sus calidades particulares, experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar personalmente las actividades contratadas. En este sentido, desde la perspectiva de la teoría de la imposibilidad sobreviniente de ejecución, el fallecimiento extingue la posibilidad material de que la contratista continúe desarrollando las obligaciones personales a su cargo, circunstancia que hace jurídicamente inviable mantener la relación contractual en condiciones que presupongan su intervención directa.

Que se hace necesario Reiniciar unilateralmente, exclusivamente para efectos de formalizar el cierre jurídico de la relación contractual, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 20250845. Esta determinación no implica la reanudación material de las actividades a cargo de la contratista fallecida ni el reconocimiento de ejecución contractual posterior a la fecha de su deceso. Lo anterior, considerando que el acaecimiento de este suceso biológico opera como un hecho jurídico independiente de la voluntad de las partes, configurando un escenario clásico de imposibilidad absoluta de cumplimiento por desaparición del sujeto obligado, ya que la muerte del contratista extingue de manera absoluta la posibilidad material y jurídica de que el deudor ejecute la prestación debida.

Que, por consiguiente, la finalidad de la actuación administrativa no consiste en reanudar materialmente la prestación del servicio, sino en adoptar las medidas necesarias para superar el estado formal de suspensión del expediente contractual, y permitir la formalización de la decisión de terminación unilateral y el posterior cierre económico, presupuestal y jurídico del negocio contractual.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Municipio de Pasto, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a reiniciar y a dar por terminado el contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, suscrito con ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 36.758.466 y a renglón seguido, a determinar el balance financiero del contrato en el estado en que se encuentra conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REINICIAR el contrato de apoyo la gestión No. 20250845, suscrito con la señora ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D), únicamente para efectos administrativos, con el propósito de proceder a la terminación unilateral anticipada del vínculo contractual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO. TERMINAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, suscrito con la señora ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 36.758.466, como consecuencia de su fallecimiento.

TERCERO. DETERMINAR el balance financiero del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión No. 20250845, suscrito con la señora ROSA ESTHER GELPUD PUERRES (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 36.758.466, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$19.200.000
Valor ejecutado	$8.000.000
Valor pagado	$8.000.000
Valor pendiente por pagar	$0
Saldo para liberar a favor de la administración	$11.200.000

CUARTO. El supervisor adelantará ante la Secretaría de Hacienda las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes a fin de liberar los recursos afectados en virtud del contrato en el registro presupuestal No. 2025000713 de fecha 23 de enero de 2025, correspondiente a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

QUINTO. RECURSOS LEGALES: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, acorde a las reglas determinadas por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Publíquese la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, y en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Pasto, en la fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Municipio de Pasto

Revisó:
Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó:
Angela Pantoja Mejía
PU Contratación SEM

Proyectó:
Esteban Revelo
Abogado(a) DACP